

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CUATRO (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.  
(CDN LLAMAMIENTO GARANTIA OCE &  
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS  
BLINDADOS LTDA. Y OTROS.)

**Radicado:** 2021-00012-00.

**Demandantes:** XIOMARA RODRÍGUEZ GOMEZ.  
ANGIE DANIELA RODRÍGUEZ GÓMEZ.  
GÉNESIS PAOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ.

**Demandados:** THELMO JAIME CARO SAMANIEGO.  
BANCO DE OCCIDENTE.  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A.  
OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS  
BLINDADOS LTDA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte CONVOCANTE que interpone el llamamiento en garantía y/o su apoderado judicial, no dieron cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 28 de marzo de 2022<sup>1</sup>, toda vez que, el escrito de subsanación del llamamiento en garantía fue presentado de manera extemporánea<sup>2</sup>, ya que contaba hasta el 5º de abril de 2022 a las 5:00

<sup>1</sup> Fls. 8 y 9 cdno llamamiento en garantía banco occidente.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES.** El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

p.m. para subsanar, no obstante, lo hizo el 1º de abril del año en curso a las 5:01 p.m., horario en el cual ya había culminado el día de trabajo, lo anterior atendiendo lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y Arauca, mediante la circular N° 125 del 2 de septiembre del 2021, que estableció el horario laboral y de atención al público en despachos judiciales y sedes administrativas, quedando el horario laboral para el Distrito Judicial de Arauca, así:

*“...3.- Distrito Judicial de Arauca y Distrito Administrativo y Áreas Administrativas.*

*Horario de Trabajo*

*8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.*

*Horario de Atención al Público*

*9:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m...”*

En vista de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el llamamiento en garantía de la referencia debido a que la subsanación fue extemporánea de conformidad con lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO: ATENDIENDO** que el llamamiento en garantía fue recibido vía correo electrónico, conforme a la virtualidad, no se devolverán los anexos al interesado, teniendo en cuenta que no hay documentos en originales para su devolución, una vez el auto quede en firme. Dejarlas anotaciones en los libros radicadores.

**TERCERO: ARCHIVAR** el asunto de la referencia; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

**JUEZ**

**A.I. N° 203.**

**2.**

*Revisó: Kelly Rincón.  
Proyectó: Gary Carrero.*

---

**PARÁGRAFO.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias.

Radicado: 2021-00012-00  
Clase de proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
Demandante: XIOMARA RODRÍGUEZ GÓMEZ Y OTROS  
Demandado: HELMO JAIME CARO SAMANIEGO Y OTROS

*Firmado Por:*

**Jaime Poveda Ortigoza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8aaf6fcca7414336d0ad08f60dd8505de8a963dc1b1512961e50f8be29b13fed  
Documento generado en 04/05/2022 06:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>